

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 253

MARZO, 2025

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Marzo del 2025 y recordatorio de obligaciones por vencer en Abril del 2025. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. REGLAMENTO A LEY PARA ALIVIO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO

El Decreto Ejecutivo N° 551, emitido por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, reglamenta la aplicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador. Esta normativa busca establecer mecanismos que permitan aliviar la carga financiera de personas naturales y jurídicas afectadas por la crisis económica derivada de los racionamientos de energía.

El reglamento desarrolla y precisa los procedimientos que garantizarán la correcta implementación de la ley, asegurando que las medidas sean efectivas y de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional.

1. Condonación de Intereses y Multa:

Para mitigar el impacto de las deudas acumuladas, el reglamento dispone:

- La **condonación del 100% de los intereses y multas** generados por tributos administrados por la Agencia Nacional de Tránsito hasta el 30 de junio de 2025.
- La renovación de licencias y matrículas sin exigir el pago de intereses moratorios ni multas por incumplimientos de pago previos hasta la misma fecha.

Nota: A partir del 1 de julio de 2025, se reactivarán los recargos y multas para quienes no hayan regularizado su situación.

2. Facilidades para el Crédito Educativo

Para apoyar a los estudiantes y beneficiarios de becas, el reglamento establece:

- La remisión de obligaciones vencidas en etapa de cobro administrativo, coactiva o en convenio de pago.
- Un plazo de gracia de 12 meses sin generación de intereses para quienes accedan al beneficio.
- Posibilidad de pagos parciales aplicados como abono al capital adeudado.
- Condonación total de la deuda para personas con discapacidad o enfermedades catastróficas.

Nota: deberán presentar una solicitud en un plazo de 180 días desde la entrada en vigencia de la ley.

2. Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y Emprendimientos

Con el fin de fortalecer el sector productivo, el reglamento prevé:

- La reprogramación de obligaciones financieras de las MIPYMES afectadas por la crisis energética.
- Beneficios tributarios para empresas inscritas en los registros del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
- Acceso a apoyo técnico, promoción de productos en mercados nacionales e internacionales y formación en gestión empresarial.

4. Beneficios Tributarios y Extinción de Obligaciones.

El reglamento incorpora medidas fiscales para reducir la carga tributaria de los contribuyentes, tales como:

- La aplicación de créditos tributarios para empleadores que mantengan su plantilla laboral entre octubre y diciembre de 2024.
- La condonación de obligaciones tributarias para contribuyentes del régimen RIMPE (negocios populares) correspondientes al impuesto a la renta de los años 2022 y 2023.
- La extinción de deudas tributarias en mora por más de un año, siempre que no superen un salario básico unificado y que la administración tributaria haya intentado su cobro.

5. Medidas para Deudores del Sistema Financiero Público.

Para facilitar la regularización de deudas en el sector financiero público, se establece:

- La posibilidad de solicitar la **remisión de intereses, gastos judiciales y multas**.
- La suspensión de procesos coactivos una vez aprobada la solicitud de remisión.
- Opciones de pago del saldo de capital bajo condiciones especiales.

6. Condonación de Deudas en la Banca Cerrada.

El reglamento dispone la condonación de deudas relacionadas con la banca cerrada, bajo los siguientes criterios:

- Se aplicará a **todos los tipos de intereses** existentes.
- El monto máximo de capital inicial condonable se evaluará por operación individual.
- La condonación solo se aplicará a operaciones consideradas como **no vinculadas**.

Registro Oficial
Suplemento N° 755
05-Marzo-2025
Decreto Ejecutivo 551

B. AMPLÍA PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL IVA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE, 2025

El Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000005, amplía el plazo de presentación de la declaración del impuesto al valor agregado y la presentación de la declaración de retenciones en la fuente, correspondientes a enero del año 2025, hasta el mes de abril de 2025, sin que se generen multas, recargos ni intereses.

- Del 11 al 29 de abril de 2025 según el noveno dígito del RUC, mediante el cronograma establecido a los sujetos pasivos con domicilio principal en las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena, Loja y Azuay.

Noveno dígito del RUC	Día Abril 2025
1	11
2	13
3	15
4	17
5	19
6	21
7	23
8	25
9	27
0	29

- Se establece, de manera excepcional, que las instituciones del Estado, **las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y los contribuyentes especiales**, cuyo domicilio principal se encuentre en las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena, Loja y Azuay, podrán presentar la declaración del impuesto al valor agregado y la declaración de retenciones en la fuente, correspondientes al período fiscal mensual de enero del año 2025, hasta el mes de abril de 2025.

Clase de Contribuyente	Día Abril 2025
Contribuyente especial	11
Instituciones y Empresas Públicas	21

Registro Oficial
Suplemento N° 759
11-Marzo-2025
Resolución del SRI No.5

C. REFORMA TARIFA DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS, 2025

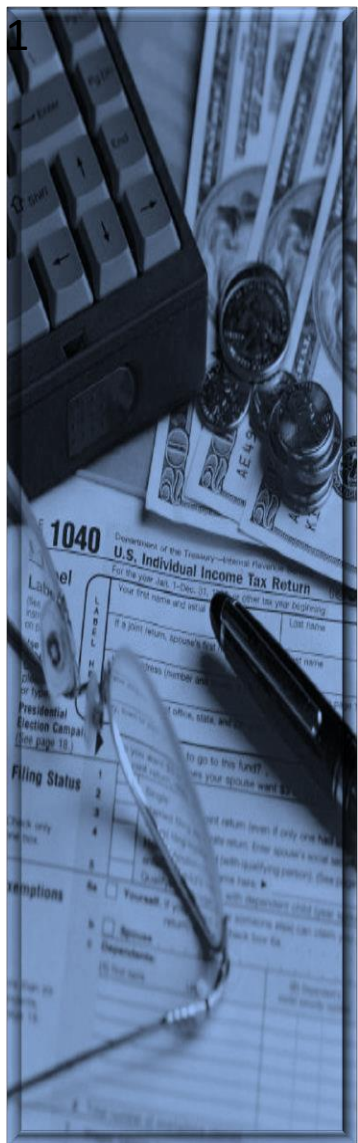
Extender hasta el 30 de abril de 2025, la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas del 0%, para el listado de subpartidas arancelarias expedido por el ente rector de las finanzas públicas mediante acuerdo ministerial; conforme lo dispuesto por la Disposición Transitoria Unica del Decreto Ejecutivo No. 468 de 01 de diciembre de 2024.

Registro Oficial

Suplemento N° 700

31-Marzo-2025

Decreto Ejecutivo No. 468



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN ABRIL 2025

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

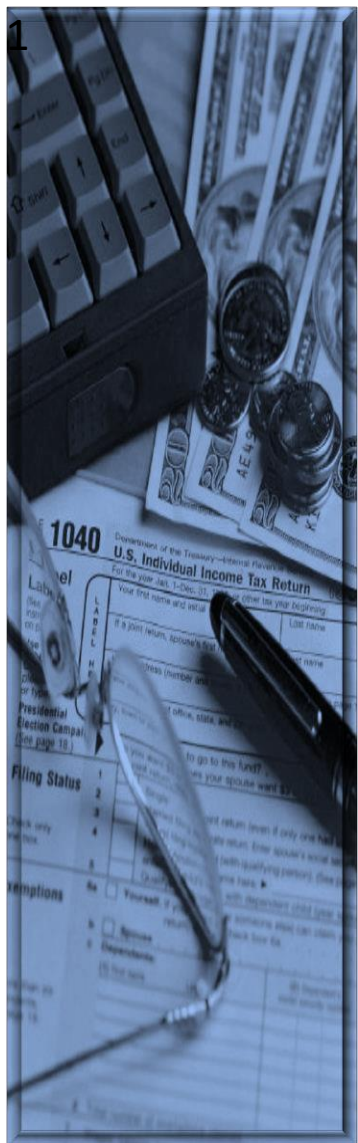
1. **Presentación ante el SRI de la declaración anual del impuesto a la renta:** Entre abril 10 y 28, según el 9no. dígito del RUC, las sociedades sujetas al régimen general, así como las sujetas al RIMPE Emprendedores y contribuyentes especiales deberán presentar ante el SRI la declaración anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (SCVS)

2. **Transferir información al Registro de Datos Crediticios:** Hasta abril 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) que dentro de sus actividades realicen operaciones de ventas a crédito, con o sin intereses, deberán transferir dicha información al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos. Públicos.
3. **Presentación ante la SCVS de información financiera y societaria:** Hasta abril 30, las sociedades sujetas al control de la SCVS deberán presentar los estados financieros y sus anexos, informes de administrador, comisario y auditor externo, así como la nómina de administradores y de accionistas o socios, al cierre del ejercicio 2024.

MINISTERIO DE TRABAJO (MDT)

3. **Entrega de utilidades a empresa de actividades complementarias:** Hasta abril 10, las empresas usuarias deberán entregar a la empresa de actividades complementarias el valor de las utilidades a que tengan derecho sus trabajadores y extrabajadores.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN ABRIL 2025

4. **Pago del 15% de utilidades líquidas:** Hasta abril 15, los empleadores deberán pagar a los trabajadores bajo relación de dependencia el 15% de las utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio fiscal 2024.
5. **Registro ante el MDT del pago de utilidades:** A partir de abril 20 hasta mayo 20, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía sea 1, 2, 3, 4 o 5 deberán registrar ante el Ministerio del Trabajo el pago de las utilidades a favor de los trabajadores bajo relación de dependencia.
6. **Registro ante el MDT del pago de la decimocuarta remuneración:** A partir de abril 21 hasta mayo 21, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía sea 6, 7, 8, 9 o 0 deberán registrar ante el Ministerio del Trabajo el pago de la decimocuarta remuneración a favor de los trabajadores bajo relación de dependencia que laboran en las regiones Costa e Insular.

MUNICIPIO

7. **Pago del impuesto predial urbano:** Hasta abril 15, las personas que quieran obtener un descuento del 4%, y entre abril 16 y 30, las personas que quieran obtener un descuento del 3% deberán pagar ante la municipalidad donde se encuentre ubicado el bien, del impuesto predial urbano correspondiente al año 2025.

Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.
jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.
gjimenez@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.
sjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing. William Asanza
wasanza@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona - Puerto Santa Ana |
Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |
T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |
Edif. Quilate. Piso 10 |
T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business
Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)
+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo
Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142